

AUTO No. 00000376 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TECNIPAN LTDA., MALAMBO - ATLANTICO.”**

La Suscrita Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 16 de Mayo 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con el fin de realizar el seguimiento ambiental a la empresa TECNIPAN LTDA., se practicó visita técnica el 11 de Agosto de 2015, originándose el Informe Técnico N°001275 del 03 de Noviembre del 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, consignándose los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

La empresa TECNIPAN LTDA., desarrolla su actividad productiva de elaboración de productos de panadería. Se utilizan seis (6) hornos que funcionan a base de gas natural.

La empresa genera aguas residuales industriales provenientes del lavado diario de pisos del área de producción y del lavado de canastillas. Dichas aguas residuales pasan por una trampa de grasa antes de ser vertidas al alcantarillado sanitario de Malambo. Cuenta con cuartos de almacenamiento de RESPEL debidamente señalizados, los residuos peligrosos son entregados a la empresa RECITRAC S.A.,

En el desarrollo de su proceso productivo la empresa genera aguas residuales industriales en cuatro zonas, de producción y empaque, las aguas residuales generadas son por el lavado de los equipos, pisos, paredes e instalaciones de esta, se lava cada 8 horas durante una hora, utilizando agua y detergente industrial, zona de lavado de vehículo, se generan residuos de arena, barro, grasas y aceite proveniente de los vehículos de la empresa. Zonas de canasta, se genera del lavado de canastilla, se realiza durante 6 horas diarias, sistema de trampas de grasas: trampa de grasa zona de producción, trampa de grasa zona de embarque, trampa de grasa zona de lavado de vehículo y registro final del vertimiento, la descarga se va a la alcantarilla a través de una tubería de PVC de 6 pulgadas de diámetro.

La grasa y los lodos sedimentados acumulados en el fondo del tanque son removidos periódicamente en forma manual o mecánica. Se hacen mantenimiento preventivo cada 8 horas se retirados los lodos y se lavan las trampas con agua caliente utilizando una hidrolavadora, los lodos retirado se secan y se entregan a la firma TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., para su disposición final.

De la revisión del expediente y la norma ambiental se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

zapata

dk

AUTO No. 00000376, 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TECNIPAN LTDA., MALAMBO - ATLANTICO.”**

Que según el Artículo 30 ibídem, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa TECNIPAN LTDA., con Nit 800.172.151-3, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente Alirio Guarín Díaz o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- ✦ Deberá crear un programa de mantenimiento preventivo, correctivo para los vehículos y maquinarias que lo requieran de uso de la empresa TECNIPAN LTDA.
- ✦ Informar a la C.R.A., de cualquier cambio en su proceso productivo.
- ✦ Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001275 del 03 de Noviembre de 2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

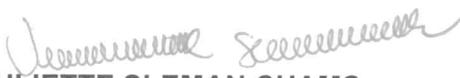
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

17 JUN. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DIRECCION GENERAL (C)

Exp: 0827-351
C.T. 1275 3/11/15
Elaboro: Meriëlsa García. Abogado
Supervisor: Odair Mejía Mendosa. Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido, Gerente Gestión Ambiental.

Zapata